AÑO 1978.—NUMERO 75 VIERNES, 23 DE JUNIO

BOLETIN OFICIAL
DE LA
PROVINCIA DE SEGOVIA

Depósito legal: SG. 1-1958

SE PUBLICA LOS LUNES, MIERCOLES Y VIERNES

PRECIOS DE SUSCRIPCION

Ayuntamientos y Juzgados	650	pesetas
Otras entidades y particulares (trimestre)	200	”
Otras entidades y particulares (semestre)	400	”
Otras entidades y particulares (año).............	800	”

VENTA DE EJEMPLARES SUELTOS

Precio del número corriente	7	pesetas
Precio del número atrasado..........................	15	”
Número de más de tres años	25	”

ADMINISTRACION: San Agustín, 23 (Diputación Provincial)

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se fije en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente. Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estricta responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los BOLETINES OFICIALES se han de remitir por todas las Autoridades al Gobernador respectivo, por cuyo conducto se pasará a los respectivos periódicos. Se exceptúa de esta regla al Excmo. señor Capitán General.

Los edictos y anuncios oficiales y particulares que sean de pago se satisfarán anticipadamente, a razón de 3,00 pesetas por palabra.

Una vez hayan sido aprobados por la Autoridad gubernativa, los interesados pasarán por la oficina de Recaudación de Arbitrios de la Excma. Diputación.

1654

Gobierno Civil de Segovia

Por el Ilmo. señor Director general de Administración Local, en escrito de fecha 10 de los corrientes, dirigido al Ilmo. señor Presidente de la Excma. Diputación Provincial, se ha dictado la siguiente resolución:

“Visto el expediente de modificación de plantilla instruido por esa Corporación, esta Dirección General, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 13 del vigente Reglamento de Funcionarios de Administración Local, ha resuelto visar la creación de las siguientes plazas para la Residencia Juvenil “Antonio Machado”:

— En el Subgrupo de Técnicos de Administración Especial, clase Técnicos Medios, una de Director-tutor y otra de Jefe de Internado, con el sueldo correspondiente al nivel de proporcionalidad 8.

— En el Subgrupo de Servicios Especiales, clase Personal de Oficios, una de Encargada general; otra de Maestra cocinera y otra de Especialista con categoría de Oficial, todas ellas con el sueldo correspondiente al nivel de proporcionalidad 4.

— Tres de Ayudantes de cocina, seis de Operarias limpiadoras y otras tres de Operarias de lavandería, plancha y costura, respectivamente, todas ellas con el sueldo correspondiente al nivel de proporcionalidad 3.

— Y una plaza de Vigilante, en el mismo Subgrupo de Servicios Especiales, clase Auxiliares de la Policía, con igual sueldo que las anteriores.

Oportunamente se remitirá un ejemplar de la nueva plantilla debidamente modificada, sin perjuicio de la efectividad de la presente resolución.”

Lo que se hace público para general conocimiento en este periódico oficial.

Segovia, 14 de junio de 1978.—El Gobernador Civil, *Juan Gómez Arjona.*

1677

MINISTERIO DE EDUCACION Y CIENCIA

JUNTA DE CONSTRUCCIONES, INSTALACIONES Y EQUIPO ESCOLAR

ANUNCIO

El Ayuntamiento de Cantimpalos (Segovia), en sesión celebrada el 10 de febrero de 1978, adoptó el acuerdo de poner a disposición del Ministerio de Educación y Ciencia los terrenos necesarios para la construcción de un Centro de 8 unidades de Educación General Básica en aquella localidad.

Careciendo de solares adecuados, la citada Corporación, y habiendo resultado negativas las gestiones realizadas para llegar a la adquisición amistosa de los terrenos aptos para el fin indicado, se ha considerado oportuno acudir al excepcional procedimiento expropiatorio previsto en el artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa, con el fin de asegurar la acción de construcción de Centros escolares que tiene encomendada este Departamento, y teniendo en cuenta el carácter de servicio público que tiene la enseñanza.

Por ello, teniendo en cuenta lo establecido en el artículo 56 del Reglamento de la Ley de Expropiación Forzosa de 26 de abril de 1957,

La Junta de Construcciones, Instalaciones y Equipo Escolar, de conformidad con lo dispuesto en la Orden ministerial de esta misma fecha, ha acordado someter a información pública, durante un plazo de quince días, la descripción de los bienes y derechos que a continuación se indican, afectados por la construcción en el término municipal de Cantimpalos (Segovia), del centro educativo a que se ha hecho referencia.

1.—Parcela de terreno sita en el casco urbano de Cantimpalos (Segovia), propiedad de don Pedro Escorial Escorial, que ocupa una superficie de 3.900 metros cuadrados, aproximadamente, y que linda: Al Norte, con la de don Bernardino Postigo Pinela y calle de nuevo trazado; al Sur, con las de don Demetrio y Francisco Pinela Sanz y la calle del Calvario; por el Este, con finca de don Tomás Garrido Santos y calle Carretera de Yanguas, y por el Oeste, con calle de nuevo trazado.

2.—Parcela en el mismo sitio, propiedad de don Bernardino Postigo Pinela que ocupa, aproximadamente, una superficie de 375 metros cuadrados, y que linda: Al Norte, con calle de nuevò trazado; al Sur y Este, con la de don Pedro Escorial Escorial, y al Oeste, con calle de nuevo trazado.

3.—Parcela en el mismo lugar de las anteriores, propiedad de don Demetrio Pinela Sanz, que ocupa una superficie aproximada de 350 metros cuadrados, y que linda: Al Norte, con la de don Pedro Escorial Escorial; al Este, con la de don Francisco Pinela Sanz; al Sur, con la calle del Calvario, y al Oeste, con calle de nuevo trazado.

4.—Parcela junto a las anteriores, propiedad de don Francisco Pinela Sanz, de superficie aproximada de 400 metros cuadrados, que linda: Al Norte y Este, con la de don Pedro Escorial Escorial; al Sur, con la calle del Calvario, y al Oeste, con la de don Demetrio Pinela Sanz.

Los documentos en que se contienen la discripción de los bienes y derechos afectados por las obras en proyecto estarán de manifiesto, para su consulta, durante el período de información pública, en la Sección de Expropiaciones y Registro de Inmuebles de la Junta de Construcciones, Instalaciones y Equipo Escolar (calle Alfonso XII, 3 y 5 —Madrid—), en la Delegación Provincial del Ministerio de Educación y Ciencia en Segovia y en el Ayuntamiento de Cantimpalos.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Madrid, 26 de mayo de 1978.—El Director general, Presidente, Francisco Arance Sánchez.

1576

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS Y URBANISMO

DIRECCION GENERAL DE OBRAS HIDRAULICAS

Comisaría de Aguas del Duero

Examinado el expediente incoado a instancia de don Eloy Hernando Alonso, vecino de Montejo de la Vega de la Serrezuela (Segovia), en solicitud de concesión de autorización para la construcción de una pasarela sobre el río Riaza, en término municipal de Montejo de la Vega de la Serrezuela, para acceso a una finca en el paraje "El Soto".

En el trámite de información pública se ha presentado una reclamación presentada por los vecinos de Valdevacas de Montejo, fundada en los siguientes puntos:

1.° La pasarela ha sido ya construida. Efectivamente, se trata de la legalización de una obra construida anteriormente, para lo cual se ha incoado el presente expediente.

2.° La obra proyectada y realizada atenta al interés público por cuanto apoya los estribos en las zonas de servidumbre pública o camino de Sirga, privativos de la Sociedad de Vecinos de Valdevacas. A esta alegación hay que decir que la pasarela construida apoya el estribo izquierdo a lo que tiene una apariencia total de ser un camino. Además, en este lugar, inmediatamente cercano a la pasarela, hay unas ruinas de una ermita denominada del Casuar, perteneciente al Obispado de Segovia.

Por otra parte, un expediente de deslinde de la ribera izquierda del río Riaza que comprendía la parte inmediatamente inferior a la pasarela y que podría haber señalado los límites del terreno público en aquel lugar, no pudo llevarse a cabo por la oposición violenta de los vecinos de Valdevacas.

3.° El solicitante no ha obtenido el permiso de esta Sociedad para el tendido del puente. Queda contestada esta objeción en el párrafo anterior.

4.° La obra solicitada no puede ser objeto de con sión administrativa al amparo del Real Decreto-ley d de enero de 1927. Los párrafos 3.° y 4.° del artículo de dicha Ley establecen la competencia de los Goberna res para autorizar el establecimiento de puentes en ríos navegables, competencia que ha pasado a las Comisa de Aguas.

En consecuencia de lo expuesto y teniendo prese que se han cumplido las prescripciones reglamentarias la tramitación del expediente, siendo favorables los in mes oficiales evacuados y de acuerdo con la propue contenida en el emitido por el Ingeniero encargado Servicio,

Esta Jefatura ha resuelto desestimar la reclamac presentada, otorgando la concesión solicitada con su ción a las siguientes condiciones:

Primera.—Queda legalizada la construcción de u pasarela sobre el río Riaza, en término municipal Montejo de la Vega de la Serrezuela (Segovia), constru por don Eloy Hernando Alonso, según proyecto suscr por el Ingeniero de Caminos don José Luis Parra Ab en Madrid, noviembre de 1974.

Segunda.—La inspección de las obras realizadas es rán a cargo de la Comisaría de Aguas del Duero, sien todos los gastos por cuenta del autorizado, el cual vie obligado a dar cuenta de cuantas incidencias ocurran la conservación de la pasarela.

Tercera.—El autorizado queda obligado a conservar obra en perfecto estado y mantener en todo tiempo cauce despejado y libre la circulación de las aguas ci cuenta metros aguas arriba y abajo de la pasarela.

Cuarta.—Se prohíbe el establecimiento de peaje alg no en la explotación de la obra, y la Administración d Estado podrá disponer del paso por la pasarela para s servicios oficiales.

Quinta.—Esta autorización se entiende otorgada d jando a salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio d terceros, lo mismo por lo que afecta al tránsito como remanso de aguas que pudiera producir, siendo respons ble el autorizado de los perjuicios resultantes de su ej cución y explotación, quedando obligado a su demolició o modificación y sin indemnización alguna cuando se h ciera incompatible con cualquiera otra obra de inter general a ejecutar por el Estado.

Sexta.—Caducará esta autorización por incumplimien to de una cualquiera de estas condiciones y en los caso previstos en las disposiciones vigentes, declarándose caducidad según los trámites señalados en la Ley y Reglamento de Obras Públicas.

Y habiendo aceptado el peticionario las preinserta condiciones, se advierte a éste de la obligación que tien de presentar este documento dentro de los treinta día hábiles siguientes a la fecha de su recibo, en la Oficin Liquidadora de Impuestos de Derechos Reales de la De legación de Hacienda de Valladolid, para satisfacer el re ferido impuesto y el exceso de timbre a metálico, en su caso, de conformidad con lo dispuesto en la norma 2 de la Orden del Ministerio de Obras Públicas de 25 de fe brero de 1937, se publica esta resolución en el B. O. de la provincia de Segovia, conforme al Decreto de 29 de noviembre de 1932 (Gaceta de Madrid del 11 de diciembre), para general conocimiento y a los efectos legales correspondientes entre las entidades o particulares que se consideren perjudicados, los cuales, si lo desean, pueden entablar recurso de alzada ante la Dirección General de Obras Hidráulicas, dentro del plazo de quince (15) días que señala con carácter general el artículo 122 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

Valladolid, 5 de junio de 1978.—El Comisario Jefe de Aguas, César Luaces Saavedra.

1575

Concesión de un aprovechamiento de aguas públicas

Examinado el expediente incoado a instancia de don Teotiste Ayuso Martín y otros, vecinos de Anaya (Segovia), en solicitud de concesión de un aprovechamiento de aguas derivadas del río Moros, en término municipal de Anaya (Segovia), con destino a riegos.

Teniendo presente que se han cumplido las prescripciones reglamentarias en la tramitación del expediente, siendo favorables los informes oficiales evacuados y de acuerdo con la propuesta contenida en el emitido por el Ingeniero encargado del Servicio,

Esta Jefatura ha resuelto otorgar la concesión solicitada con sujeción a las siguientes condiciones:

1.ª Se concede a don Teotiste, don Alfio y doña Elisa Ayuso Martín y doña Dominga Martín Cantalejo autorización para derivar, mediante elevación, un caudal total continuo equivalente de 4,50 litros por segundo del río Moros, en término municipal de Anaya (Segovia), con destino al riego de 7,50 hectáreas en terrenos de su propiedad.

2.ª Las obras se ajustarán a la memoria y plano o croquis que ha servido de base a la petición.

La Comisaría de Aguas del Duero podrá autorizar pequeñas variaciones que tiendan al perfeccionamiento de los mismos y que no impliquen modificaciones en la esencia de la concesión.

La Administración se reserva el derecho de imponer, cuando lo estime oportuno, la instalación de un contador volumétrico en la toma que limite el caudal al señalado en la condición primera.

3.ª Las obras empezarán en el plazo de tres meses, a partir de la fecha de publicación de esta concesión en el B. O. de la provincia de Segovia, y deberán quedar terminadas en el plazo de un año, a partir de la misma fecha. La puesta en riego total deberá efectuarse en el plazo de un año desde la terminación.

4.ª La inspección y vigilancia de las obras e instalaciones, tanto durante la construcción como en el período de explotación del aprovechamiento, quedarán a cargo de la Comisaría de Aguas del Duero, siendo de cuenta del concesionario las remuneraciones y gastos que por dichos conceptos se originen, debiendo darse cuenta a dicho Organismo del principio de los trabajos. A dicho fin, el personal de esta Comisaría de Aguas podrá visitar, previo aviso o no y cuantas veces se estime oportuno, las instalaciones y lugares del aprovechamiento, debiendo el titular autorizado y personal dependiente del mismo, entre el cual debe figurar un técnico competente, proporcionar la información que se les solicite.

No podrá darse comienzo a la explotación del aprovechamiento hasta que se efectúen las comprobaciones que estime necesarias esta Jefatura, previo aviso del concesionario, sobre terminación de las obras e instalaciones y se le comunique la aprobación de las mismas.

5.ª Se accede a la ocupación de los terrenos de dominio público necesarios para las obras. En cuanto a las servidumbres legales podrán ser decretadas por la Autoridad competente.

6.ª El agua que se concede queda adscrita a la tierra, quedando prohibido su enajenación, cesión o arriendo, con independencia de aquélla.

7.ª La Administración se reserva el derecho de tomar de la concesión los volúmenes de agua que sean necesarios para toda clase de obras públicas en la forma que estime conveniente, pero sin perjudicar las obras de aquélla.

8.ª Esta concesión se otorga por el tiempo que dure el servicio a que se destina, con un plazo máximo de 99 años, sin perjuicio de tercero y dejando a salvo el derecho de propiedad, con la obligación de ejecutar las obras necesarias para conservar o sustituir las servidumbres existentes, con la condición de que el caudal que se concede podrá ser limitado por la Administración a lo estrictamente indispensable, con las reservas consiguientes a su utilización en épocas de escasez, como consecuencia de los Planes del Estado o de la necesidad de respetar los caudales de los aprovechamientos otorgados con anterioridad situados aguas abajo del que se pretende o para el ejercicio de los aprovechamientos comunes, sin que el concesionario tenga derecho a reclamación o indemnización alguna.

9.ª Esta concesión queda sujeta al pago del canon establecido o que pueda establecerse por el Ministerio de Obras Públicas, por las obras de regulación realizadas por el Estado en ésta o en otras corrientes que proporcionen o suplan agua de la consumida en este aprovechamiento, así como el abono de los demás cánones y tasas dispuestos por los Decretos de 4 de febrero de 1960, publicados en el "B. O. del Estado" del 5 de febrero del mismo año, que le sean de aplicación.

Cuando los terrenos a regar queden dominados en su día por algún canal construido por el Estado quedará caducada la concesión, pasando a integrarse aquéllos en la nueva zona regable y quedando sujetos a las nuevas normas económico-administrativas que se dicten con carácter general.

10. Queda sujeta esta concesión a las disposiciones vigentes o que se dicten relativas a la industria nacional, contrato y accidentes de trabajo y demás de carácter social.

11. El concesionario queda obligado a cumplir, tanto en la construcción como en la explotación, las disposiciones de la Ley de Pesca Fluvial para la conservación de las especies.

12. Caducará esta concesión por incumplimiento de una cualquiera de estas condiciones y en los casos previstos en las disposiciones vigentes, declarándose la caducidad según los trámites señalados en la Ley y Reglamento de Obras Públicas.

Y habiendo aceptado el peticionario las preinsertas condiciones, se advierte a éste de la obligación que tiene de presentar este documento dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes a la fecha de su recibo, en la Oficina Liquidadora de Impuestos de Derechos Reales de la Delegación de Hacienda de Valladolid, para satisfacer el referido impuesto y el exceso de timbre a metálico, en su caso, de conformidad con lo dispuesto en la norma 2 de la Orden del Ministerio de Obras Públicas de 25 de febrero de 1937, se publica esta resolución en el B. O. de la provincia de Segovia, conforme al Decreto de 29 de noviembre de 1932 (Gaceta de Madrid del 11 de diciembre), para general conocimiento y a los efectos legales correspondientes entre las entidades o particulares que se consideren perjudicados, los cuales, si lo desean, pueden entablar recurso de alzada ante la Dirección General de Obras Hidráulicas, dentro del plazo de los quince (15) días que señala con carácter general el artículo 122 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

Valladolid, 5 de junio de 1978.—El Comisario Jefe de Aguas, César Luaces Saavedra.

1688

Magistratura de Trabajo de Segovia

EDICTO

Don Santiago Varela de la Escalera, Magistrado de Trabajo de Segovia y su provincia.

Hago saber: Que en esta Magistratura de Trabajo se siguen autos en trámite de ejecución de sentencia con los números 196 y 197/76 (Ejecución 25/76), seguidos a instancia de Feliciana Martín Herrero y María Montes Alboleya, contra viuda e hija de Federico Riber, con domicilio en Segovia, calle Alameda, número 1, en los que he acordado sacar a la venta en pública subasta, por término de ocho días, los bienes que a continuación se reseñan:

Casa sita en el barrio de Santa Ana, hoy titulada de la Alameda, en la calle de Santa Ana, señalada con el número 3, que ocupa una superficie de ciento setenta y cinco metros cuadrados, y linda: Oriente o frente, donde tiene su fachada o puerta de entrada, con la calle de Santa Ana o Alameda; a la derecha o Norte, con pared edificio iglesia que fue de Santa Ana; a la izquierda o Mediodía, casa de doña Micaela Bitia y doña Natividad Seijas, y a la espalda o Poniente, con la Huerta Grande de los Herederos de don Carlos Guitián; inscrita en el Registro de la Propiedad de Segovia al tomo 2.328 del archivo general, libro 102 del Ayuntamiento de Segovia, folio 28, finca número 2.984, inscripción 9.ª y última vigente. Dicha finca está valorada en la cantidad de sesenta mil (60.000) pesetas.

La subasta tendrá lugar en la Sala de Audiencia de esta Magistratura, sita en la calle de Covarrubias, número 3, señalándose, en primera subasta, el día 3 de julio de 1978, la segunda, en su caso, el día 12 de julio de 1978, y la tercera, en su caso, el día 19 de julio de 1978, todas ellas a las trece horas de su mañana, bajo las siguientes condiciones: Los licitadores deberán depositar previamente, en Secretaría, el 10 por 100 del tipo de subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos a la misma. No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo, adjudicándose los bienes al mejor postor. La primera subasta tendrá como tipo el valor de la tasación; la segunda, con la rebaja del 25 por 100, y la tercera, sin sujeción a tipo; adjudicándose al mejor postor si su oferta cubre las dos terceras partes del precio tipo de la segunda subasta o, en caso contrario, con suspensión del remate, haciendo saber al ejecutado el precio ofrecido para que, en un plazo de nueve días, pueda librar los bienes pagando la deuda o presentando persona que mejore la postura, haciendo el depósito legal. La parte actora se reservará el derecho de pedir la adjudicación de los bienes subastados en la forma y condiciones establecidas en la vigente legislación procesal. Los remates podrán ser en calidad de ceder a terceros.

Y para que conste y sirva de notificación al público en general y a las partes, y para su publicación en el Boletín Oficial de la provincia, expido el presente, en Segovia, a dieciséis de junio de mil novecientos setenta y ocho.—El Magistrado del Trabajo, Santiago Varela de la Escalera.—El Secretario (ilegible).

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

166

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción de Segovia

EDICTOS

Don José María Gómez-Pantoja Gómez, Magistrado-Ju de Primera Instancia de esta ciudad de Segovia y s Partido.

Hace saber: Que en dicho Juzgado se sigue juicio ej cutivo a instancia de la Caja Rural Provincial de Segovi contra don Demetrio Herranz Pinela, vecino de Cantin palos, sobre reclamación de cantidad, en los cuales se h acordado sacar a la venta en pública subasta, por primer vez, los bienes embargados y que a continuación se rel cionan:

1.—Diez mil gallinas de clase "Blanca", tasadas e setecientas mil pesetas.

2.—Veinte cerdas de vientre de raza blanca, cruce d Blanco Belga, en doscientas cuarenta mil pesetas.

3.—Sesenta cerdos, de veinte kilogramos, aproxima damente, cada uno, en ciento treinta y dos mil peseta

Dicha subasta tendrá lugar en la Sala Audiencia d este Juzgado, sito en la calle San Agustín, 26 —Palaci de Justicia—, el día veinte de julio próximo, y hora d las once y treinta de su mañana, bajo las siguientes co diciones:

Referidos bienes salen a pública subasta, por primer vez, en la cantidad en que han sido tasados, pudiéndos hacer posturas por cualquiera de los lotes expresados.

No se admitirán las posturas que no cubran las do terceras partes del tipo de tasación, pudiéndose hacer calidad de ceder el remate a un tercero.

Para tomar parte en el remate deberán consignar pre viamente los licitadores, en la Mesa del Juzgado o esta blecimiento destinado al efecto, acreditándolo en este ca so, el diez por ciento de indicados tipos, sin cuyo requi sito no serán admitidos.

Dichos bienes se encuentran depositados en poder de deudor, domiciliado en Cantimpalos, donde podrán se examinados por los licitadores.

Dado en Segovia, a trece de junio de mil noveciento setenta y ocho.—José María Gómez-Pantoja Gómez.—E Secretario (ilegible).

167

Don José María Gómez-Pantoja Gómez, Magistrado-Jue de Primera Instancia de esta ciudad de Segovia y su Partido.

Hace saber: Que en dicho Juzgado se siguen autos de menor cuantía a instancia de don Silverio García Sangui no, vecino de Iscar, contra don Angel García Oliva y dor Marcos Sánchez del Rosal, industriales, de domicilio y paradero desconocidos, sobre reclamación de 485.808 pesetas de principal; en los cuales y por medio del presente, se confiere traslado de dicha demanda a los referidos demandados, emplazándoles para que, dentro del términ de nueve días, comparezcan en forma en los autos.

Dado en Segovia, a nueve de junio de mil novecientos setenta y ocho.—José María Gómez-Pantoja Gómez.—El Secretario (ilegible).

1674

JUZGADO DE DISTRITO DE SEGOVIA

EDICTO

Morais Joao de Jesús, de 37 años, casado, conductor, hijo de Hermenegildo y de María, natural de Valcasos (Portugal) y residente en 64 Rue Marais Meudon 92 (Francia), comparecerá ante este Juzgado de Distrito el próximo día once de julio, a las diez de la mañana, a celebrar juicio de faltas número 297/978, por daños de tráfico, seguido contra el mismo y otros, debiendo comparecer por medio de las pruebas de que intente valerse, bajo apercibimientos legales.

Segovia, a dieciséis de junio de mil novecientos setenta y ocho.—El Secretario, Manuel López Fernández.

CONCURSOS Y SUBASTAS

1637

Ayuntamiento de Mata de Cuéllar

En ejecución de acuerdo de este Ayuntamiento, se hace público que desde el día siguiente al en que aparezca inserto este edicto en el B. O. de la provincia, y durante el plazo de veinte días hábiles siguientes, se admiten proposiciones para optar al concurso de contratación de una banda de música o conjunto musical que deberá actuar en los festejos organizados por este Ayuntamiento con motivo de las fiestas patronales, durante los días 2, 3 y 4 de septiembre, con víspera, con sujeción a los pliegos de condiciones que obran en la Secretaría municipal.

Para la concurrencia a la licitación será preciso que se constituya una fianza de 1.000 pesetas, en metálico, en la Depositaría de fondos del Ayuntamiento. La fianza definitiva se fija en el 6 por 100 de la cantidad en el que el concurso resulte adjudicado, y será constituida, igualmente, en metálico.

Las proposiciones, reintegradas con sujeción a la Ley del Timbre y llevando una póliza de la Mutualidad de Previsión de la Administración Local de 10 pesetas, se presentarán en la Secretaría municipal, en horas de oficina, en cualquiera de los días del plazo antes señalado, y deberán formalizarse con sujeción al siguiente

Modelo de proposición

Don ..., de ... años de edad, de estado ..., vecino de ..., con domicilio en la calle ..., enterado de los pliegos de condiciones económico-administrativas para la contratación de un conjunto musical o banda de música para actuar en los festejos organizados con motivo de ..., ofrece la actuación del conjunto musical denominado ..., en la cantidad de ... pesetas, y con las demás condiciones estipuladas en el mencionado pliego.

..., a ... de ... de 197...

Firma del licitador,

La apertura de plicas tendrá lugar en el Salón de actos de la Casa Consistorial al día siguiente hábil después de terminado el plazo de admisión de proposiciones para el concurso.

El pago de las obligaciones derivadas de este concurso se hará por el Ayuntamiento con cargo a la consignación destinada a este fin en el presupuesto ordinario, que se halla dotada en cuantía suficiente para el pago de referencia.

Mata de Cuéllar, a 12 de junio de 1978.—El Alcalde, Amalio Oviedo.

1669

Ayuntamiento de Santiuste de San Juan Bautista

En ejecución de acuerdo de este Ayuntamiento, se hace público que desde el día siguiente al en que aparezca inserto este edicto en el B. O. de la provincia, y durante el plazo de veinte días hábiles siguientes, se admiten proposiciones para optar al concurso de contratación de los festejos organizados por este Ayuntamiento con motivo de las fiestas patronales de "San Juan Bautista", que se celebrarán los días 26 y 27 del mes de agosto del presente año, con sujeción a los pliegos de condiciones que obran en la Secretaría municipal.

Para concurrir al concurso será preciso que se constituya una fianza de 5.000 pesetas, en metálico, en la Depositaría de Fondos del Ayuntamiento. La fianza definitiva se fija en el 6 por 100 de la cantidad en que el concurso sea adjudicado, y será constituida, igualmente, en metálico.

Las proposiciones, reintegradas con sujeción a la Ley del Timbre y llevando una póliza de la Mutualidad de Previsión de la Administración Local de 25 pesetas, se presentarán en la Secretaría municipal, en horas de oficina, en cualquiera de los días del plazo antes señalado, y deberán formalizarse con sujeción al modelo que al final se inserta.

La apertura de plicas tendrá lugar en el Salón de actos de esta Casa Consistorial al día siguiente hábil después de terminado el plazo de admisión de proposiciones para el concurso, a las trece horas.

El pago de las obligaciones derivadas de este concurso se hará por el Ayuntamiento con cargo al presupuesto ordinario, que se halla dotado suficientemente para dicho pago.

Modelo de proposición

Don ..., de ... años de edad, de estado ..., vecino de ..., provincia de ..., con domicilio en la calle de ..., número ..., enterado de los pliegos de condiciones económico-administrativas para la contratación de dos festejos taurinos, organizados con motivo de los fiestas de San Juan Bautista, los días 26 y 27 de agosto de este año, se compromete a dar dichos festejos por la cantidad de ... (en letra) pesetas, y ateniéndose a las demás condiciones estipuladas en el pliego.

..., a ... de ... de 1978.

El licitador,

Santiuste de San Juan Bautista, 15 de junio de 1978. El Alcalde, Santiago de Nicolás.

1669

En ejecución de acuerdo de este Ayuntamiento, se hace público que desde el día siguiente al en que aparezca inserto este edicto en el B. O. de la provincia, y durante el plazo de veinte días hábiles siguientes, se admiten proposiciones para optar al concurso de contratación de una banda de música o conjunto musical que amenizará las fiestas organizadas por este Ayuntamiento con motivo de los festejos tradicionales de San Juan Bautista, durante los días 26, 27, 28 y 29 del mes de agosto del año actual, con sujeción al pliego de condiciones que obra en la Secretaría municipal.

Para la concurrencia a la licitación será preciso que se constituya una fianza de 5.000 pesetas, en metálico, en la Depositaría de fondos de este Ayuntamiento. La fianza definitiva se fija en el 6 por 100 de la cantidad en la que el concurso resulte adjudicado, y será constituida, igualmente, en metálico.

Las proposiciones, reintegradas con arreglo a la Ley

del Timbre y llevando una póliza de la Mutualidad de Previsión de la Administración Local de 25 pesetas, se presentarán en la Secretaría municipal, en horas de oficina, en cualquiera de los días del plazo antes señalado, y deberán formalizarse con sujeción al siguiente

Modelo de proposición

Don ...; de ... años de edad, de estado ..., vecino de ..., provincia de ..., con domicilio en la calle de ..., número ..., enterado de los pliegos de condiciones económico-administrativas para la contratación de un conjunto musical o banda de música para actuar en los festejos organizados con motivo de las fiestas de San Juan Bautista, ofrece la actuación del conjunto musical denominado ..., en la cantidad de ... pesetas (en letra), y con las demás condiciones estipuladas en el mencionado pliego.

La apertura de plicas tendrá lugar en el Salón de actos de la Casa Consistorial al día siguiente hábil después de terminado el plazo de admisión de proposiciones para el concurso, a las trece horas.

El pago de las obligaciones derivadas de este concurso se hará por el Ayuntamiento con cargo a la consignación destinada a este fin en el presupuesto ordinario, que se halla dotada en cuantía suficiente para el pago de referencia.

Santiuste de San Juan Bautista, 15 de junio de 1978. El Alcalde, Santiago de Nicolás.

1656

Ayuntamiento de Languilla

Ejecutando acuerdo del Pleno del Ayuntamiento, se saca a subasta pública el corte de las hierbas de las praderas propiedad del Ayuntamiento, con sujeción al pliego de condiciones debidamente aprobado y expuesto al público durante ocho días:

Pradera del Puente, en 12.000 pesetas (doce mil pesetas).

Pradera del Rincón del Soto, en 40.000 pesetas (cuarenta mil pesetas).

Dos praderas del barrio de Mazagatos, en 6.000 pesetas (seis mil pesetas).

Admisión de pliegos: Durante veinte días hábiles.

Apertura de plicas: El día que cuente veintiuno.

Constitución de la Mesa: Señor Alcalde o Concejal en que delegue, un Concejal y el Secretario del Ayuntamiento, que dará fe del acto.

Languilla, a 14 de junio de 1978.—El Alcalde, Venancio Berzal Asenjo.

ADMINISTRACION MUNICIPAL

1666

Ilustre Ayuntamiento de Sepúlveda

ANUNCIO

En cumplimiento de lo acordado por el Ayuntamiento Pleno, en su sesión del día siete de enero último, se convoca oposición libre para cubrir, en propiedad, una plaza vacante de la plantilla de Auxiliar de Administración General de este Ayuntamiento, con sujeción a las siguientes bases, aprobadas por el mismo en la sesión de referencia.

BASES:

Primera.—Es objeto de la presente convocatoria la provisión, en propiedad, por el procedimiento de oposición libre, de una plaza de Auxiliar de Administración General de este Ayuntamiento, encuadrada en el Subgrupo de Auxiliares de Administración General y dotada c el sueldo correspondiente al coeficiente retributivo dos pagas extraordinarias, trienios y demás retribucion o emolumentos que correspondan con arreglo a la leg lación vigente. A sus efectos, se hace constar que c fecha 7 de junio actual la Agrupación Temporal Mili de Destinos Civiles autoriza a la provisión de esta pla que, conforme a las previsiones de la Orden de 25 octubre de 1952, le fue ofrecida por este Ayuntamien

Segunda.—Para tomar parte en la oposición será cesario:

a) Ser español.

b) Tener cumplidos dieciocho años, sin exceder la edad necesaria para que le falten, al menos, veinte añ para la jubilación forzosa por edad. De conformidad c lo establecido en la disposición transitoria séptima Decreto 689/1975, de 21 de marzo, el exceso de lím máximo señalado anteriormente no afectará para el greso en el Subgrupo de los funcionarios que vienen p teneciendo a otros, y dicho límite podrá compensarse c los servicios computados anteriormente a la Administ ción Local, siempre que por ellos se hubiese cotizado a Mutualidad Nacional de Previsión de Administración cal.

c) Estar en posesión del título de Enseñanza Me Elemental o de Graduado Escolar o similar. En el ca supuesto de invocar un título equivalente a los exigid habrá de acompañarse certificado expedido por el Cons General de Educación que acredite la citada equivalenc

d) Carecer de antecedentes penales y haber obser do buena conducta.

e) No hallarse incurso en causa de incapacidad, gún el artículo 36 del Reglamento de Funcionarios de A ministración Local. Los aspirantes femeninos tendrán q haber prestado el Servicio Social de la Mujer o encontra se exentas de él en la fecha en que finalice el plazo de treinta días señalados para la presentación de document

Tercera.—Las instancias solicitando tomar parte en oposición, en las que los aspirantes deberán manifes que reúnen todas y cada una de las condiciones que exigen en la base segunda y que se comprometen a pr tar juramento en la forma legalmente establecida y dem Leyes Fundamentales del Reino, se dirigirán al Ilmo. ñor Alcalde-Presidente de la Corporación y se presen rán en el Registro General de ésta, debidamente rein gradas, durante el plazo de treinta días hábiles, contad a partir del siguiente al en que aparezca el anuncio de convocatoria en el B. O. de la provincia.

Las instancias podrán también presentarse en la for que determina el artículo 66 de la Ley de Procedimien Administrativo. Los derechos de examen, que se fijan la cantidad de 250 pesetas, serán satisfechos por los pirantes al presentar la instancia.

Cuarta.—Expirado el plazo de presentación de insta cias, la presidencia de la Corporación aprobará la lis provisional de los aspirantes admitidos y excluidos, q se hará pública en el B. O. de la provincia y será expues en el tablón de edictos de la Corporación, concediéndo un plazo de quince días para reclamaciones, a tenor d artículo 121 de la Ley de Procedimiento Administrativ Dichas reclamaciones, si las hubiere, serán aceptadas rechazadas en la resolución por la que se apruebe la lis definitiva, que será hecha pública, asimismo, en la form indicada.

Quinta.—El tribunal calificador estará constituido e la siguiente forma: Presidente, el Ilmo. señor Alcalde c la Corporación o miembro de la misma en quien delegue Vocales, el Secretario de la Corporación; un represen tante de la Dirección General de Administración Loca un representante del Profesorado Oficial del Estado y u

funcionario Técnico o Administrativo de Administración General, si existiere, que actuará de Secretario, salvo que recabe para sí estas funciones el de la Corporación. El Secretario general podrá delegar en un funcionario Técnico o Administrativo de Administración General.

Podrán designarse suplentes que simultáneamente con los titulares respectivos integrarán el tribunal.

La designación de los miembros del tribunal se hará pública en el B. O. de la provincia, así como en el tablón de edictos de la Corporación.

El tribunal no podrá constituirse ni actuar sin asistencia de más de la mitad de sus miembros, titulares o suplentes, indistintamente.

Sexta.—Para establecer el orden en que habrán de actuar los opositores en aquellos ejercicios que no se puedan realizar conjuntamente se verificará un sorteo.

La lista con el número obtenido en el sorteo por cada opositor se hará pública en el B. O. de la provincia y será expuesta en el tablón de edictos de la Corporación.

Los ejercicios de la oposición no podrán comenzar hasta transcurridos dos meses desde la fecha en que aparezca publicado el anuncio de la convocatoria. Quince días antes de comenzar el primer ejercicio se anunciará en este B. O. de la provincia el día, hora y local en que habrá de tener lugar.

Los opositores serán convocados para cada ejercicio en llamamiento único, salvo casos de fuerza mayor, debidamente justificados y apreciados libremente por el tribunal.

Séptima.—Los ejercicios de la oposición serán tres de carácter obligatorio y uno de carácter voluntario.

Primer ejercicio, de carácter obligatorio para todos los aspirantes.—Este ejercicio consistirá en un copia a máquina, durante diez minutos, de un texto que facilitará el tribunal, a una velocidad mínima de 250 pulsaciones por minuto.

Se calificará la velocidad desarrollada, la limpieza y exactitud de lo copiado y la corrección que presente el escrito.

Segundo ejercicio, de carácter igualmente obligatorio para todos los aspirantes.—Este ejercicio consistirá en contestar oralmente, en un período máximo de treinta minutos, dos temas extraídos al azar de entre los que figuren en el programa anejo a esta convocatoria. La realización de las pruebas de este ejercicio será pública y se valorarán los conocimientos sobre los temas expuestos.

Tercer ejercicio, de carácter también obligatorio.—Este ejercicio consistirá en desarrollar por escrito, durante un período máximo de sesenta minutos, un tema señalado por el tribunal, con amplia libertad en cuanto se refiere a su forma de expresión, a fin de poder apreciar no sólo la aptitud de los opositores en relación con la composición gramatical, sino también su práctica de redacción.

Cuarto ejercicio, de carácter voluntario.—Tendrá las dos especialidades siguientes, que podrán ser elegidas conjuntamente o sólo una de ellas por los opositores que lo soliciten:

a) Taquigrafía.—Consistirá en la toma taquigráfica a mano de un dictado, a una velocidad de sesenta a ochenta palabras por minuto, durante un tiempo máximo de cinco minutos.

b) Estenotipia.—Toma estenográfica, a una velocidad de 100 a 130 palabras por minuto, durante un tiempo máximo de tres minutos.

Octava.—Los tres primeros ejercicios serán eliminatorios y calificados hasta un máximo de diez puntos, siendo eliminados los opositores que no alcancen un mínimo de cinco puntos en cada uno de ellos.

El número de puntos que podrán ser otorgados por cada miembro del tribunal en cada uno de los epercicios será de cero a diez.

Las calificaciones se adoptarán sumando las puntuaciones otorgadas por los distintos miembros del tribunal y dividiendo el total por el número de asistentes de aquél, siendo el cociente la calificación definitiva.

La puntuación que se conceda al opositor en cada una de las especialidades del ejercicio voluntario no representará más de un 10 por 100 de la suma de puntos que haya obtenido en los tres ejercicios obligatorios.

El orden de clasificación definitiva estará determinado por la suma de las puntuaciones obtenidas en el conjunto de los ejercicios.

Novena.—Terminada la calificación de los aspirantes, el tribunal publicará la relación de los aprobados por orden de puntuación, no pudiendo rebasar éstos el número de plazas convocadas, y elevará dicha relación a la Presidencia de la Corporación para que se formule la correspondiente propuesta de nombramiento. Al mismo tiempo, remitirá a dicha autoridad, a los efectos del artículo 11.2 de la Reglamentación General para ingreso en la Administración Pública, el acta de la última sesión, en que habrán de figurar, por orden de puntuación, todos los opositores que, habiendo superado todas las pruebas, excediesen del número de plazas convocadas.

Los opositores propuestos presentarán en la Secretaría General de la Corporoción, dentro del plazo de treinta días hábiles, a partir de la publicación de la lista de aprobados, los documentos acreditativos de las condiciones que para tomar parte en la oposición se exigen en la base segunda, y que son:

1.—Certificación de nacimiento, expedida por el Registro Civil correspondiente.

2.—Copia autenticada o fotocopia (que deberá presentarse acompañada de su original para compulsa del título de Enseñanza Media Elemental o similar, o de Graduado Escolar, o justificante de haber abonado los derechos para su expedición. Si estos documentos estuvieran expedidos después de la fecha en que finalizó el plazo de presentación de instancias, deberán justificar el momento en que concluyeron sus estudios.

3.—Certificado negativo del Registro Central de Penados y Rebeles referido a la fecha de la terminación de las pruebas selectivas.

4.—Certificado de buena conducta expedido por la Alcaldía de su residencia, referido, igualmente, a la misma fecha anterior.

5.—Declaración jurada de no hallarse incurso en causa de incapacidad e incompatibilidad.

6.—Certificado acreditativo de no padecer enfermedad o defecto físico que imposibilite el normal ejercicio de la función. Este certificado deberá ser expedido por la Jefatura Provincial de Sanidad.

7.—Los aspirantes femeninos deberán presentar, además, la oportuna certificación de haber prestado el Servicio Social de la Mujer o de hallarse exentas del mismo.

8.—Quienes tuvieran la condición de funcionarios públicos están exentos de justificar documentalmente las condiciones y requisitos ya demostrados para obtener su anterior nombramiento, debiendo presentar certificación del Ministerio, Corporación local u Organismo público de que dependan, acreditando su condición y cuantas circunstancias consten en su hoja de servicios.

Si dentro del plazo indicado, y salvo los casos de fuerza mayor, los opositores propuestos no presentaran su documentación o no reunieran los requisitos exigidos, no podrán ser nombrados, y quedarán anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubieran podido incurrir por falsedad en la instancia solicitando tomar parte en la oposición. En este caso, la

Presidencia de la Corporación formulará propuesta a favor de los que, habiendo aprobado los ejercicios de la oposición, tuvieran cabida en el número de plazas convocadas a consecuencia de la referida anulación.

Una vez aprobada la propuesta por la Comisión Municipal Permanente de este Ayuntamiento, los opositores nombrados deberán tomar posesión en el plazo de treinta días hábiles, a contar del siguiente al en que les sea notificado el nombramiento; aquellos que no tomaren posesión en el plazo señalado sin causa justificada quedarán en la situación de cesantes.

Décima.—El tribunal queda facultado para resolver las dudas que se presenten y tomar los acuerdos necesarios para el buen orden de la oposición en todo lo no previsto en estas bases.

PROGRAMA MINIMO EN EL SUBGRUPO DE AUXILIARES DE ADMINISTRACION GENERAL DE LAS CORPORACIONES LOCALES

(B. O. del E. número 206, de 28 de agosto de 1975)

Principios de Derecho Político y Constitucional

1.—El Estado.—Territorio, población y poder.

2.—La división de poderes.—Funciones y poderes del Estado.

3.—La Constitución.—El poder constituyente.

4.—Las Leyes Fundamentales Españolas.—Estudio especial de la Ley Orgánica del Estado.

5.—Las Cortes Españolas.

6.—La Organización Judicial española.

Principios de Derecho Administrativo

7.—La Administración Pública y el Derecho Administrativo.

8.—Fuentes del Derecho Administrativo.—Leyes y Reglamentos.

9.—Las personas jurídicas públicas.—Personas públicas, territoriales, corporativas e institucionales.

10.—El acto administrativo.—Principios generales del procedimiento administrativo.—Fases del procedimiento.

11.—Aspectos jurídicos de la organización administrativa.—Concepto de órgano.—Jerarquía administrativa.—La competencia administrativa.—Desconcentración y delegación.

12.—Los órganos superiores de la Administración Central española.—El Presidente y el Vicepresidente del Gobierno y sus Comisiones Delegadas.—Los Ministros.

13.—Los órganos periféricos de la Administración Central española.—Los Gobernadores Civiles.

14.—Las Comisiones Provinciales de Servicios Técnicos.—Delegaciones y servicios periféricos de la Administración Central.—El Alcalde como delegado del poder central.

15.—La Administración institucional.—Las Corporaciones públicas.—Los Organismos autónomos.

Administración Local

16.—La Administración Local.—Concepto y evolución en España.—Entidades que comprende.

17.—La provincia.—Organización y competencia de la provincia de régimen común.—Regímenes provinciales especiales.

18.—El Municipio.—Organización y competencia del Municipio de Régimen común.—Regímenes municipales especiales.

19.—Las Ordenanzas y Reglamentos de las Entidades Locales.—Clases.—Procedimiento de elaboración y aprobación.

20.—Noción general del procedimiento administrativo local.—Los recursos administrativos contra las Entidades Locales.—La revisión de los actos administrativos locales por la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

21.—Las normas de actividad de las Entidades Locales.—Los servicios públicos locales y sus modos de gestión.

22.—Noción general de la Hacienda de las Entidades Locales.—El presupuesto de las Entidades Locales.

23.—Los Organos de gobierno provinciales.—La Presidencia de la Diputación Provincial.—El Pleno de la Diputación y las Comisiones informativas.

24.—Los Organos de gobierno municipales.—El Alcalde, el Pleno y la Comisión Municipal Permanente del Ayuntamiento.—Las Comisiones informativas.

25.—La Organización de los servicios administrativos locales.—La Secretaría General.—Intervención y Depositaría de Fondos.—Otros servicios administrativos.

26.—Relaciones entre la Administración Central y Local.—Descentralización administrativa.—La tutela de las Corporaciones Locales.

27.—Organismos centrales de la Administración Central competentes respecto a las Entidades Locales.

28.—El control y fiscalización de la gestión económica y financiera de las Entidades Locales.

29.—La función pública en general y los funcionarios de las Entidades Locales.—Organización de la función pública local.—Los Grupos de funcionarios de Administración Especial y General de las Entidades Locales.

30.—Derechos y deberes de los funcionarios públicos locales.—Los derechos económicos.—La Mutualidad Nacional de Previsión de la Administración Local.

Sepúlveda, a 13 de junio de 1978.—El Alcalde, José María Sacristán.

1661

PUEBLA DE PEDRAZA

EDICTO

Acordada por este Ayuntamiento la imposición de impuesto municipal sobre gastos suntuarios (cotos privados de caza) y aprobadas las correspondientes ordenanza fiscal y tarifas por las que se ha de regir, por el presente edicto se hace público que el expediente de referencia se hallará expuesto, en las oficinas de esta Corporación, por el plazo de quince días hábiles, contados a partir de la inserción del presente en el B. O. de la provincia, durante cuyo plazo se admitirán las reclamaciones de los interesados legítimos, de conformidad con cuanto dispone el artículo 722 de la vigente Ley de Régimen Local.

Puebla de Pedraza, 14 de junio de 1978.—El Alcalde, Rafael Rubio Priego.

1719

CAJA DE AHORROS Y MONTE DE PIEDAD DE SEGOVIA

Se rectifica el anuncio publicado sobre la fecha de votación para elegir a los sesenta Consejeros Generales representantes de los impositores en la Asamblea General de esta Caja de Ahorros, que no se celebrará el día 27 como se había anunciado, sino el día 28, miércoles, a la misma hora y en el Salón de actos de esta Entidad.

Segovia, 22 de junio de 1978.—El Director, Fernando Albertos.

Imprenta Provincial.—Cardenal Zúñiga, 6